

HOSPITAL NACIONAL DE
SANTA ROSA DE LIMA
UNIDAD DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (U A C I)

Licitación Pública por Invitación No. LP 01/2016
ALIMENTOS PARA PERSONAS PARA EL AÑO 2016
Resolución de Adjudicación No. 026/2015
Fondo: GOES

Contrato de Alimentos No.03/2016

MARIA ANTONIA HENRIQUEZ

**ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 11 ENE 2016**

Nosotros: **EFRAIN TORRES FLORES** y **MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN**; el primero mayor de

denominado **EL CONTRATISTA**, conviniendo en celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a suministrar al **HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA**, los Alimentos en los términos y condiciones que a continuación se relacionan:

Reng.	Código	Descripción del producto	Compra total	U/M	Precio unitario	Valor total	Forma de entrega
1	50101100	Azúcar blanca, quintal, marca DEL CAÑAL, origen El Salvador	22	Quintal	\$43,99	\$967,78	mensualmente
2	50101250	Dulce de panela, atado, sin marca, origen El Salvador.	20	c/u	\$0,99	\$19,80	mensualmente

3	50102040	Café molido, libra, con fecha de venc. Marca CAFÉ CAFÉ, origen El Salvador.	300	Libra	\$2,24	\$672,00	mensualmente
10	50105550	Pollo sin menudo, Marca CAMPEON/ SELLO DE ORO, origen El Salvador.	3.120	Libra	\$1,38	\$4.305,60	semanalmente
15	50106070	Avena en hojuelas de buena calidad, marca QUAKER, origen C.A.	260	Libra	\$1,28	\$332,80	mensualmente
18	50106350	Pan de caja integral, paquete, marca LIDO, origen El Salvador.	212	c/u	\$1,25	\$265,00	semanalmente
28	50107240	Concentrado de pollo, cubitos maggi, bolsa X120 unidades, marca MAGGI, origen C.A.	160	Bolsa	\$5,00	\$800,00	mensualmente
29	50107220	Concentrado de res, caja dispensador x60 sob, marca CONTINENTAL, origen C.A.	18	Caja	\$6,00	\$108,00	mensualmente
30	50107200	Concentrado de Camarón, caja dispensador, marca CONTINENTAL, origen C.A.	8	Caja	\$6,00	\$48,00	mensualmente
36	50107380	Pimienta de Castilla en grano, sin marca, origen El Salvador.	2	Libra	\$6,00	\$12,00	mensualmente
37	50107480	Salsa de Soya 10 onzas, marca REGGY/ DON JULIO/ Y OTRAS, origen C.A.	36	c/u	\$2,32	\$83,52	mensualmente
65	50116320	Sal común yodada, marca BRISAS DEL PACIFICO, origen El	500	Libra	\$0,10	\$50,00	mensualmente

		Salvador.					
86	50116380	Sopa deshidratada sobres, maggi, marca MAGGI, origen C.A.	288	Sobre	\$0,35	\$100,80	mensualmente
87	50116180	Incaparina, marca INCAPARINA/ VITARINA, origen El Salvador.	36	Libra	\$1,40	\$50,40	mensualmente
88	50116160	Gelatina diferentes sabores 40 gms. Royal, marca ROYAL, origen C.A.	96	c/u	\$0,65	\$62,40	mensualmente

VALOR TOTAL ADJUDICADO \$ 7.878.10

Las entregas se harán de forma semanal o mensual, de acuerdo a los requerimientos o solicitudes que haga la U.A.C.I del Hospital y tanto para las entregas Semanales como las Mensuales, las cantidades de los bienes adjudicados serán determinadas en la solicitud que la UACI le haga al Contratista, la cual estará basada en las necesidades que reporte la Jefatura de Alimentación y Dietas del Hospital; El Hospital y El Contratista de común acuerdo establecen que las cantidades de los alimentos que se relacionan, puede incrementarse hasta en un VEINTE POR CIENTO, según las necesidades del Hospital sin necesidad de firmar modificativa por esta causa, siempre que el Contratista mantenga los precios unitarios. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato: a) Las Bases de Licitación Pública 01/2016; b) La oferta y sus documentos presentada por El Contratista; c) La Resolución de Adjudicación Número 026/2015y sus Modificativas si las hubiere; y, d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA:** Los bienes adjudicados relacionados en la Cláusula Primera de este Contrato serán entregados directamente en el Departamento de Almacén del **HOSPITAL** para lo cual se levantará un Acta en la que se relacionará cada clase de alimento que se entrega; el renglón a que pertenece; la cantidad entregada; su Precio Unitario; el valor total de lo entregado; y la fecha en que se entrega, debiendo firmarse por quien realiza la entrega y quien los recibe, detallando el día y la hora en que ésta se realiza.- **CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El **HOSPITAL** pagará al Contratista la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7.878.10)**, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; según facturación que El **CONTRATISTA** presente en original y

cinco copias de consumidor final en la tesorería del Hospital, las que serán canceladas dentro de los sesenta días siguientes a su presentación. Para tal efecto El Hospital ha creado la Cifra Presupuestaria Número 2016-3226-3-0202-21-1-5401. **QUINTA: PLAZO.** El plazo de este contrato es de DOCE MESES, contado a partir del día uno de Enero, hasta el día treinta y uno de diciembre ambas fechas del año dos mil dieciséis. **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES.** A) El Contratista se compromete a suministrar al Hospital los alimentos con las características de calidad y de higiene tal como se requieren en las Bases de Licitación y se describen en la Cláusula Primera de este Contrato. B) El Hospital se reserva el derecho de rechazar los alimentos que el Contratista pretenda entregar si no reúnen las condiciones relacionadas en el literal anterior, debiendo asentarse en acta esta circunstancia y el Contratista queda obligado a realizar la entrega de los alimentos que sean rechazados dentro del plazo de cuarenta y ocho horas como máximo de sucedido el evento. C) El Hospital se compromete a almacenar los alimentos en las condiciones de temperatura que para su buena conservación se requiere y si el deterioro de dichos alimentos se ocasionare por incumplimiento de esta obligación, el Contratista no tendrá ninguna responsabilidad y por lo tanto no queda obligado a reponerlos. **ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato estará bajo la responsabilidad de la señora DILMA REYES AVILA DE VELASQUEZ, quien es mayor de edad, empleada de este Hospital, *será la responsable de la ejecución del presente contrato, y quien deberá darle cumplimiento al instructivo N° 02/2009 Emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Hacienda denominado: "Normas Para el Seguimiento de los Contratos". debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP.* **SEPTIMA: GARANTIA.** El Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlo recibido debidamente firmado, la cual debe estar vigente hasta finalizar la última entrega del suministro. Esta garantía debe emitirla una Institución legalmente autorizada y a favor del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, en original y dos copias. **OCTAVA: CESACION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dejar sin efecto este contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **NOVENA: MULTAS.** El Hospital impondrá al Contratista las multas a que se haga acreedor por incumplimiento en entregar los alimentos en los plazos establecidos en la Cláusula Primera de este Contrato, de conformidad a lo que establece el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de la manera siguiente: el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días; en los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO

(0.125%) y los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se le adeude AL CONTRATISTA, la suma a que ascienda la multa o podrá hacerla efectiva de la Fianza de Cumplimiento de Contrato o exigirle al Contratista su pago directo e inmediato. El pago de la multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE.** Las partes contratantes expresamente se someten a la legislación que rige la materia y renuncian a procedimientos fuera de este marco legal. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y RENUNCIAS.** Para todos los efectos legales de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad o los que fueren competentes en relación de la materia. Es convenido por ambos contratantes que en caso de acción judicial ejecutiva, será depositario de los bienes embargados, la persona que El Hospital designe, relevando a quien se nombre, de la obligación de rendir fianza, siendo a cargo del Contratista las costas procesales y los gastos que hiciere El Hospital con motivo de exigir el cumplimiento de este Contrato. **DECIMA TERCERA: MODIFICATIVA DE CONTRATO.** Este Contrato podrá ser modificado de común acuerdo por las partes si las circunstancias lo requieren y se justifican, para lo cual el Titular oirá previamente a la UACI y a Asesoría Jurídica de la misma y al recibir el ES CONFORME se elaborará la respectiva Modificativa, la cual surtirá efecto legal a partir de la fecha en que sea firmada por el Titular y el Contratista. **DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando estas se hagan por escrito,



[Handwritten signature]

Dr. EFRAIN TORRES FLORES.

DIRECTOR DEL HOSPITAL



SRA. MARIA ANTONIA HENRIQUEZ

SIBRIAN

[Handwritten signature]

EL CONTRATISTA



[Handwritten signature]

En.....